



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4276

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expediente Grabado N° (1743635).-

PARANÁ; 18 SEP 2017.

VISTO:

La Resolución N° 1565 CGE de fecha 05 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo III, Inciso 1,2 establece que los docentes Coordinadores de Proyectos de Investigación deberán tener como situación de revista Titulares (T) o Suplente en Cargo Vacante (SCV);

Que hay docente que prestan servicios en las Instituciones Educativas de Nivel Superior, se encuentran en carreras a término y por consiguiente en situaciones de revista como Suplente Término Fijo, por terminalidad de carrera;

Que esta situación excluye a más del 50 % de los docentes en servicio, obstaculizando el objetivo principal de la normativa que tiende a fomentar e institucionalizar la función investigativa;

Que en el Punto 3.2. del mismo Anexo, permite la participación de los docentes que cuenten con situación de revista Suplente Término Fijo (STF) por terminalidad de carrera, sin ninguna distinción;

Que luego de un análisis generalizado de la planta docente que se desempeña en el Nivel Superior, consideramos procedente incluir dentro de los alcances del Anexo III de la Resolución N° 1565/17 CGE a aquellos postulantes que cuenten con la situación de revista Suplente Término Fijo (STF) con excepción de los designados por Artículo 8° y 40°, a los que tengan horas asignadas solo en el primer año de una carrera a término y aquellos que reemplacen a otro docente;

Que este mismo concepto, se aplicará para todos los docentes participantes del Equipo de Investigación, procurando garantizar una mayor posibilidad de integración;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4276** C.G.E.
Expediente Grabado N° (1743635).-

////

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los alcances del Anexo III, Inciso 1,2 de la Resolución N° 1565/17 CGE incluyendo como postulantes a ocupar la Coordinación de Proyectos de Investigación, a los docentes en situación de revista Suplente en Término Fijo (STF), que se encuentran designados en la siguientes situaciones:

- 1- Haber accedido al cargo por Artículo 80° o por Artículo 40°.-
- 2- Que tenga las horas asignadas solo en primer año de una carrera a término.-
- 3- Esté reemplazando a otro agente.-

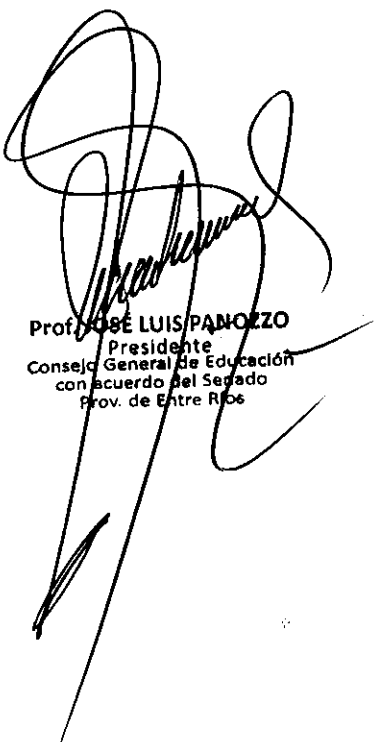
ARTÍCULO 2º.- Establecer que los docentes integrantes del Equipo de Investigación, señalados en el punto 3.2 del Anexo III de la norma legal citada, con situación de revista como Suplente Término Fijo (STF) cuenten con las mismas excepciones previstas en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/RAN


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos